CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLASE DE CONTRATO:	CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	CLÍNICA COLOMBIANA DE ORTODONCIA YABA S.A.S
DIRECCIÓN:	Auto Norte No. 168-67
REPRESENTANTE LEGAL:	YANINO ALFONSO BUITRAGO ÁVILA
CONTRATISTA:	CAROLINA MUÑOZ HOYOS
IDENTIFICACION:	[redacted]
DIRECCIÓN:	[redacted]
DURACIÓN:	UN (1) año.

Entre los suscritos a saber: Por una parte la empresa CLÍNICA COLOMBIANA DE ORTODONCIA YABA S.A.S con NIT 900394071-8, con domicilio en Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará El CONTRATANTE, representado legalmente por el señor: YANINO ALFONSO BUITRAGO ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma y por la otra la señora CAROLINA MUÑOZ HOYOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. [redacted], quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, se ha celebrado el presente **CONTRATRO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTE**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**.- LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de 1.- Encargarse con todo lo relacionado con el desarrollo de la resolución 2063 de 2017 Política de Participación Social en salud. 7-Cualquier otro servicio relacionado. **SEGUNDA: PLAZO**. El término para la ejecución del presente contrato será de UN (1) AÑO contados a partir del 1º. de enero de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022. El presente contrato será renovado de común acuerdo por las partes, quince (15) días calendario antes de su vencimiento, es decir, no se prorroga automáticamente. **TERCERA: FORMA DE PAGO**. El valor de este contrato es la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo) M/LEGAL, el cual se cancelará quincenalmente, radicando previamente la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días de cada quincena y finalización de mes y, además anexarán las copias de los recibos de pago de salud, pensión y ARL correspondiente al mes anterior. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1. Facilitar los espacios físicos y los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación de los servicios. 2. Pagar oportunamente los honorarios causados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y previa verificación de los servicios prestados. 3. Prestarle la colaboración necesaria al CONTRATISTA para ejercer su labor. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los siguientes servicios antes descritos de manera independiente, prestar los servicios contratados con suficiente idoneidad, formación y capacidad ética y profesional dentro de los más altos estándares profesionales y científicos que enmarcan su profesión, rendir informes mensuales según el acuerdo de las partes. Atender las

solicitudes y recomendaciones que haga el contratante o su delegada con la mayor prontitud, obrar con sinceridad y diligencia en el servicio contratado. **SÉXTA: AUDITORIA SOBRE EL SERVICIO PRESTADO**. - EL CONTRATANTE o su representante auditará la prestación del servicio contratado a través del auditor que para tal fin designe el CONTRATANTE. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de una cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE o AL CONTRATISTA según el caso a pagar una suma equivalente al 30% del promedio de las cuentas de cobro presentadas en los últimos tres (3) meses. **OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por cualquiera de ellas en cualquier momento. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía, no estando sometido a su subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido y así lo manifiestan las partes que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o en el personal que éste contrate para la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONTRATO DE TERCEROS**. LA CONTRATISTA podrá subcontratar personal para la ejecución del presente contrato total o parcialmente, siendo éste el único responsable del personal subcontratado por él, para el pago de honorarios, salarios, prestaciones y demás emolumentos como contraprestación de la relación existente, al igual que el resultado de los trabajos que realice dicho personal. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE: Autopista Norte 168-67. E-Mail: clinicacolombianadeortodonciayaba@hotmail.com . Por La CONTRATISTA en la [redacted] Bogotá, D.C.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 01 de Enero del año 2021

EL CONTRATANTE

YANINO ALFONSO BUITRAGO ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL CLÍNICA
COLOMBIANA DE ORTODONCIA YABA S.A.S
NIT 900394071-8

LA CONTRATISTA

CAROLINA MUÑOZ HOYOS
CC No. [redacted]